



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº203-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 10 MAR. 2025

El Expediente Nº03329640 con Registro de Documento Nº05616515 y con Memorándum Nº0216-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 25 de febrero de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de LICENCIA POR ENFERMEDAD de la SRA. MELCHORA GUILLERMINA DENEGRI RAMIREZ con DNI 30489685, servidora nombrada con el cargo de CIRUJANO DENTISTA nivel IV del CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD AMBO, con certificado de incapacidad temporal para el trabajo (particular) del 12/02/2025 al 12/02/2025 (01) día, debiendo de ser subsidiado por ESSALUD.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley Nº30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley Nº27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley Nº27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL Nº013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº015-2018-SA -Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; en su CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 4.- Del Servicio Efectivamente Realizado. Para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado. Se considera también como servicio efectivamente realizado, los siguientes supuestos, inciso 4.1) Licencia por enfermedad, accidentes comprobados e invalidez temporal, de acuerdo al plazo establecido en la normatividad sobre seguridad social en salud.

Que, las licencias por enfermedad de los trabajadores sujetos al régimen laboral de Carrera Administrativa se sujetarán a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº005-90-PCM;

Que, Las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el decreto supremo 005-90-PCM,

.....//



Ambo,
/////.....

de acuerdo a lo establecido en el art. 109° que, a la letra dice “entiéndase por Licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con resolución correspondiente”;

Con INFORME N°0025-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH-CAP-JLMF de fecha 21 de febrero de 2025, el Responsable de Control de Asistencia remite LICENCIA POR ENFERMEDAD de la SRA. MELCHORA GUILLERMINA DENEGRI RAMIREZ con DNI 30489685, servidora nombrada con el cargo de CIRUJANO DENTISTA nivel IV del CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD AMBO, con certificado de incapacidad temporal para el trabajo (particular) del 12/02/2025 al 12/02/2025 (01) día, debiendo de ser subsidiado por ESSALUD;

Con INFORME N°00252-2025-GH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 24 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita proyección de Resolución Directoral de LICENCIA POR ENFERMEDAD de la SRA. MELCHORA GUILLERMINA DENEGRI RAMIREZ con DNI 30489685, servidora nombrada con el cargo de CIRUJANO DENTISTA nivel IV del CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD AMBO, con certificado de incapacidad temporal para el trabajo (particular) del 12/02/2025 al 12/02/2025 (01) día, debiendo de ser subsidiado por ESSALUD;

Con INFORME N°00193-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-A-OA de fecha 24 de febrero de 2025, el Director de la Dirección de Administración solicita emisión de acto resolutivo de LICENCIA POR ENFERMEDAD de la SRA. MELCHORA GUILLERMINA DENEGRI RAMIREZ con DNI 30489685, servidora nombrada con el cargo de CIRUJANO DENTISTA nivel IV del CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD AMBO, con certificado de incapacidad temporal para el trabajo (particular) del 12/02/2025 al 12/02/2025 (01) día, debiendo de ser subsidiado por ESSALUD;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867,

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD en favor de la **SRA. MELCHORA GUILLERMINA DENEGRI RAMIREZ** con DNI 30489685, servidora nombrada con el cargo de CIRUJANO DENTISTA nivel IV del CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD AMBO, con certificado de incapacidad temporal para el trabajo (particular) del 12/02/2025 al 12/02/2025 (01) día, debiendo de ser subsidiado por ESSALUD.

...../////



Ambo,
//////.....

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, Se remita copia de la presente Resolución a la interesada y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DIAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO